

La muerte: Su realidad y alcance

Es bien cierto que la muerte comporta la destrucción del cuerpo humano. Y tal destrucción sabemos que ocurrirá inevitablemente, pero no sabemos cuándo (“certus an, incertus quando”).

Y tal destrucción del cuerpo solo comporta esto: su propia destrucción, sin que ello genere necesariamente algo más (Cc art. 4), cual sería la destrucción de algo distinto; el hombre alude a su cuerpo como pertenencia. Su cuerpo no es él, sino que es su pertenencia.

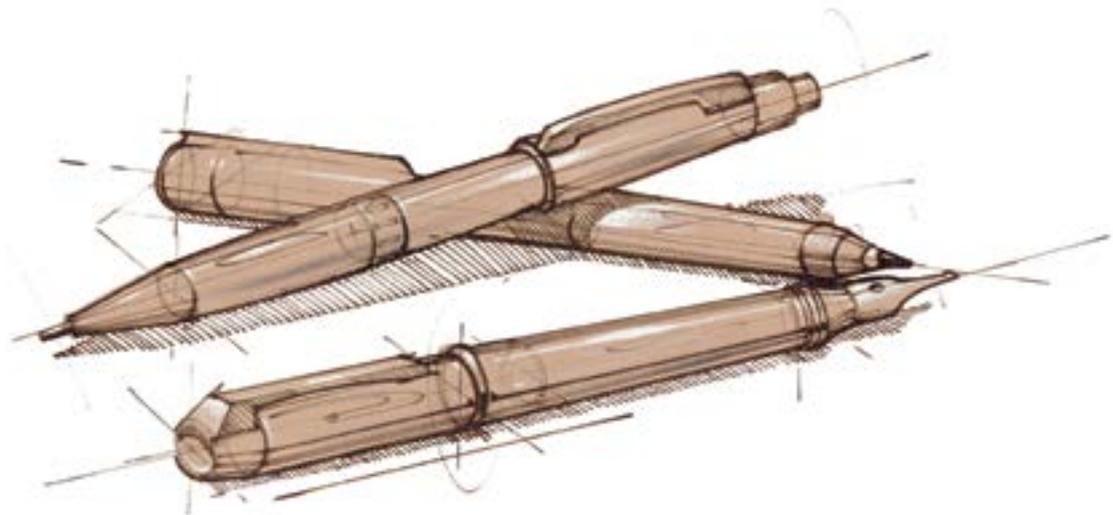
El sentido de toda extinción por su gravedad requiere una interpretación restrictiva, jamás extensiva (art. 4 Cc).

La consecuencia de todo ello es que el ser humano, el “yo” no perece sino que subsiste más allá de la desaparición molecular de su cuerpo.

La religión y la fe tributaria de ella, ilustra acerca de lo que, tras la muerte, acaece a este “yo” que no ha perecido.

El hombre tiene una evidente vocación general de eternidad. Aspiramos siempre a subsistir y rechazamos, como deseo, la extinción. La razón y la fe nos llevan a una cierta, existente y fundada esperanza de una vida y felicidad sobrenaturales congruentes con nuestro respeto al bien y al repudio del mal.

José Juan Pintó Ruíz. Doctor en Derecho. Abogado



Si como suscriptor tiene interés en que tratemos algún tema, escribanos a economist@difusionjuridica.es